



Medellín, jueves 29 de diciembre de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.854

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070007328	Diciembre 27	3	2022070007335	Diciembre 27	19
2022070007329	Diciembre 27	5	2022070007336	Diciembre 27	21
2022070007330	Diciembre 27	7	2022070007337	Diciembre 28	24
2022070007331	Diciembre 27	9	2022070007338	Diciembre 28	27
2022070007332	Diciembre 27	11	2022070007339	Diciembre 28	28
2022070007333	Diciembre 27	13	2022070007340	Diciembre 28	35
2022070007334	Diciembre 27	15			



Radicado: D 2022070007328

Fecha: 27/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio con radicado 2022020066607 del 19 de diciembre de 2022, la Secretaria de Educación, doctora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, informó de sus vacaciones, las cuales se concedieron mediante Resolución No. S 2022060376682 del 21/12/2022 y de la Resolución S 2022060376728 del 21/12/2022, mediante la cual se le concedió un permiso remunerado por parte del Gobernador de Antioquia por los días 28, 29, y 30 de diciembre de 2022. En tal sentido, solicitó el encargo en funciones como **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1303**, ID Planta **5022**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DESPACHO DEL SECRETARIO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, entre los días 28 de diciembre de 2022 al 23 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **TATIANA MARITZA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.182.189**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **4554**, ID Planta **5026**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **TATIANA MARITZA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.182.189**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **4554**, ID Planta **5026**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1303**, ID Planta **5022**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DESPACHO DEL SECRETARIO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 23 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.264.639**, estará disfrutando del permiso remunerado otorgado mediante Resolución S

4

JBEDYOABET

9321

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

2022060376728 del 21/12/2022 y de sus vacaciones otorgadas mediante Resolución No. S 2022060376682 del 21/12/2022.

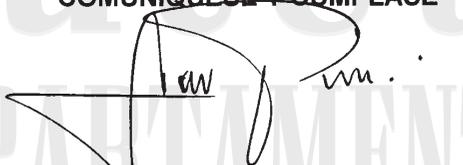
En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **TATIANA MARITZA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.182.189**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **4554**, ID Planta **5026**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1303**, ID Planta **5022**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DESPACHO DEL SECRETARIO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 23 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.264.639**, estará disfrutando del permiso remunerado otorgado mediante Resolución S 2022060376728 del 21/12/2022 y de sus vacaciones otorgadas mediante Resolución No. S 2022060376682 del 21/12/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, en los términos de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO LÓPEZ CORTES
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Ferrety Alberto Vergara Profesional Universitario	Revisó: <i>Clara</i> Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E) <i>Luz Stella Castaño</i>
--	---	--	--



Radicado: D 2022070007329

Fecha: 27/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Mediante el oficio con radicado 2022020068145 del 23 de diciembre de 2022, el **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, el señor **OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO**, solicita ser encargado en funciones en el empleo de **DIRECTOR DE CÁRCEL**, durante el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2022 y el 18 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular de este empleo, la señora **CATALINA ÁLVAREZ VALENCIA**, se encontrará disfrutando de un período de vacaciones concedidas mediante Resolución 2022060373831 del 28 de noviembre de 2022.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.035.415.884**, titular del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **7317**, ID Planta **4833**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR DE CÁRCEL**, código **260**, grado **05**, NUC Planta **0411**, ID Planta **4835**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos empleos asignados a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el período comprendido entre la fecha de posesión y el 18 de enero de 2023, tiempo durante el cual la titular de este empleo, la señora **CATALINA ÁLVAREZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.152.457.105**, se encontrará disfrutando de un período de vacaciones concedidas mediante Resolución 2022060373831 del 28 de noviembre de 2022 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar el período de vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA

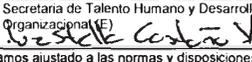
ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.035.415.884**, titular del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **7317**, ID Planta **4833**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR DE CÁRCEL**, código **260**, grado **05**, NUC Planta **0411**, ID Planta **4835**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos empleos asignados a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el período comprendido entre la fecha de posesión y el 18 de enero de 2023, tiempo durante el cual la titular de este empleo, la señora **CATALINA ÁLVAREZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.152.457.105**, se encontrará disfrutando de un período de vacaciones concedidas mediante Resolución 2022060373831 del 28 de noviembre de 2022 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar el período de vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)
		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007330

Fecha: 27/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante Resolución No. 71 del 26 de abril de 2022, se concedió el disfrute de su período de vacaciones al señor **WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRÍA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.656.023**, titular del cargo de **GERENTE**, Código **085**, Grado **02** de la **E.S.E. HOSPITAL CARISMA**, por el tiempo de quince (15) días hábiles, contados a partir del 09 de mayo de 2022 hasta el 27 de mayo de 2022, reintegrándose a sus labores el 30 de mayo de 2022.

Mediante Resolución No. 84 del 19 de mayo de 2022, se interrumpió el disfrute de su período de vacaciones, quedando pendiente por disfrutar cinco (5) días hábiles y mediante Resolución No. 191 del 24 de noviembre de 2022, se concedió la reanudación de las vacaciones, por el término de tres (3) días hábiles del 05 al 07 de diciembre de 2022.

Mediante Resolución No. 212 del 20 de diciembre de 2022, se concedió la reanudación de las vacaciones, por el término de dos (2) días, los cuales serán disfrutados los días 05 y 06 de enero de 2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene

JBEDOYABET

9319

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

desempeñando, al doctor **PAULO ANDRÉS GUTIÉRREZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.731.912**, titular del cargo **SUBDIRECTOR CIENTIFICO**, Código **072**, Grado **01** del Nivel Directivo de la **E.S.E HOSPITAL CARISMA**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **085**, Grado **02** de la **E.S.E HOSPITAL CARISMA**, los días 05 y 06 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRÍA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.656.023**, estará disfrutando de la reanudación de su período de vacaciones, conforme a la Resolución No. 212 del 20 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **PAULO ANDRÉS GUTIÉRREZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.731.912**, titular del cargo **SUBDIRECTOR CIENTIFICO**, Código **072**, Grado **01** del Nivel Directivo de la **E.S.E HOSPITAL CARISMA**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **085**, Grado **02** de la **E.S.E HOSPITAL CARISMA**, los días 05 y 06 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRÍA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.656.023**, estará disfrutando de la reanudación de su período de vacaciones, conforme a la Resolución No. 212 del 20 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTES
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA(E)

Elaboró: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó: Ferney Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece “Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales. El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020064118 del 5 de diciembre de 2022, informa los rubros de los recursos a incorporar.
- c. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio del 6 de diciembre de 2022, para incorporar dentro del agregado de inversión los recursos por valor de \$7.000.000.000.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022030529156 del 6 de diciembre de 2022, para adicionar recursos dentro del agregado de inversión.
- e. Que en cumplimiento de lo contenido en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica la viabilidad de la adición de recursos
- f. Que el objetivo de este decreto es efectuar la adición dentro del agregado de inversión, cuya finalidad es llevar a cabo 9 encuentros subregionales y un encuentro departamental para la formación, creación, circulación e intercambio de saberes; el fortalecimiento al portafolio departamental de estímulos a través de las convocatorias

HGONZALEZCU

9316

de creación, concertación y circulación; y la dotación de instrumentos musicales para diferentes escuelas de música en los municipios del departamento, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023" y los objetivos misionales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	1.1.1.02.06.006	C	999999	7,000,000,000	Otras unidades de gobierno - transferencias para gastos de inversión
TOTAL					\$ 7,000,000,000	

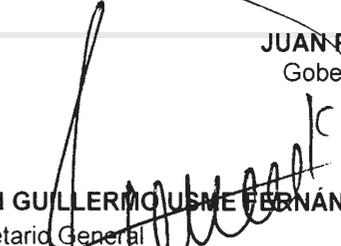
Artículo 2°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de conformidad con el siguiente detalle:

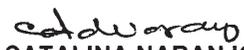
Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	2-3	C33012	060048	2,000,000,000	Desarrollo "Portafolio departamental de estímulos y concertación" Antioquia(900054)
0-1010	253F	2-3	C33011	060045	4,000,000,000	Difusión "Antioquia Vive" Antioquia(900047)
0-1010	253F	2-3	C33017	060052	1,000,000,000	Dotación cultural y artística Antioquia"(900064)
TOTAL					\$ 7,000,000,000	

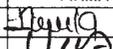
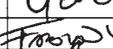
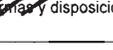
Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO LOPEZ CORTÉS
 Gobernador de Antioquia (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González Cuadros, Profesional Universtario		26-12-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes ; Director de Presupuesto		26-12-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		26/12/2022
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale; Director de Asesoría Legal y de Control		26/12/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención daño antijurídico		22-12-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece “Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales. El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución.
- b. Que mediante Decreto No. 2022070006939 del 6 de diciembre, la Secretaría de Hacienda realizó traslados presupuestales para la Secretaría de Educación, y éste para trasladar para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para fortalecer las actividades culturales, por valor de \$162.223.118.
- c. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. S-2022-000916 del 20 de diciembre de 2022, para adicionar recursos.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022030577017 del 21 de diciembre de 2022, para adicionar dentro del agregado de inversión.
- e. Que en cumplimiento de lo contenido en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica la viabilidad de la adición de los recursos.
- f. Que el objetivo de este decreto es efectuar la adición dentro del agregado de inversión, para incorporar recursos a 9 proyectos de inversión, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida 2020-2023” y los objetivos misionales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

HGONZALEZCU

9313

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

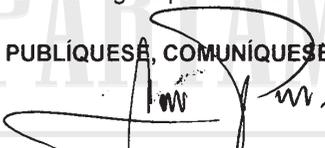
Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	1.1.1.02.06.006	C	999999	162,223,118	Otras unidades de gobierno - transferencias para gastos de inversión
TOTAL INGRESOS					162,223,118	

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

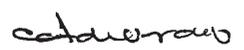
Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	2-3	C33023	060049	9,019,898	Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia(900056)
0-1010	253F	2-3	C33012	060048	21,663,583	Desarrollo "Portafolio departamental de estímulos y concertación" Antioquia(900054)
0-1010	253F	2-3	C33011	060045	41,822,564	Difusión "Antioquia Vive" Antioquia(900047)
0-1010	253F	2-3	C33017	060050	18,111,229	Difusión "movilización y participación ciudadana" Antioquia(900058)
0-1010	253F	2-3	C33011	060046	14,155,923	Divulgación "procesos de circulación artística y cultural" Antioquia(900052)
0-1010	253F	2-3	C33017	060052	8,160,500	Dotación cultural y artística Antioquia(900064)
0-1010	253F	2-3	C33012	060051	36,722,251	Formación artística y cultural Antioquia(900063)
0-1010	253F	2-3	C33014	060053	8,160,500	Integración tecnológica para el aseguramiento de la calidad Antioquia(900066)
0-1010	253F	2-3	C33014	060047	4,406,670	Mejoramiento "adecuación y/o mantenimiento de las infraestructuras culturales" Antioquia(900053)
TOTAL GASTOS					162,223,118	

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
 Gobernador de Antioquia (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González Cuadros, Profesional Universitario		26-12-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26-12-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		26/12/2022
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		27-12-22
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención Daño Antijurídico		27-12-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070007333

Fecha: 27/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales**. El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"
- Que mediante los Decretos Departamentales No. D2022070005854 del 30 de septiembre de 2022 y No. D2022070006939 del 06 de diciembre de 2022, por medio de los cuales se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento y se autoriza recursos con destino al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
- Que mediante correos del 6 de diciembre de 2022, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación.
- Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió conceptos favorables en los radicados No. 2022030529154 y oficio No. 2022030529155 del 06 de diciembre de 2022.
- Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Financiera, certifica que los recursos ingresarán a las cuentas de la Institución conforme a las facturas expedidas N° FA1304 del 01 de diciembre de 2022 por valor de \$2.000.000.000 y No. FA1305 del 02 de diciembre de 2022 por valor de \$2.500.000.000.
- Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, para ejecutar acciones que permitan el fortalecimiento del servicio educativo encaminados a cumplir con el Plan de Desarrollo de la Gobernación de Antioquia en el componente de educación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	254F	1.1.1.02.06.006.06	C	999999	\$ 4.500.000.000	Otras unidades de gobierno

↑

HGONZALEZCU

9314

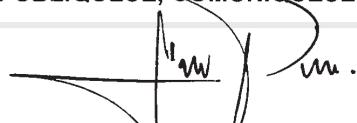
"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	254F	2-3	C22021	020315	4.500.000.000	Fortalecimiento y mejoramiento del acceso equitativo y permanencia docente en la educación superior en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid Antioquia (900119)

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González Cuadros, Profesional Universitario		26-12-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26-12-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		26/12/2022
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		26/12/2022
Vo. Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención Daño Antijurídico		27-12-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070007334

Fecha: 27/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022**", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 20 de diciembre de 2022, recursos por mayores valores recaudados con corte al 16 de diciembre 2022, de la Cuenta Maestra Otros Gastos en Salud Inversión - Aseguramiento SIN SITUACIÓN DE FONDOS, para formalizar giro del ADRES por concepto de Premios de juegos novedosos de la fuente Recuperación-Cofinanciación-Nivel Central Municipal, Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco –Extranjeros, Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros Impuesto Ganadores Sorteo Ordinario y Extraordinario, Impuesto Loterías Foráneas, Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas – Nacionales y Extranjeras de la fuente Rentas Cedidas Diferente a Ley 643, derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional, Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes, Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales, e Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares –Nacionales y Extranjeros.

Adicionalmente, se adicionan excedentes de la vigencia 2021 por concepto de Loterías Foráneas por la suma de \$26.573.295, contabilizado mediante documento de causación 3200430694 del 31 de diciembre 2021, y Recursos Transferidos por Coljuegos Premios Caducos por la suma de \$29.973.495, contabilizado mediante documento de causación 3200430480 del 21 de diciembre 2021, ambos fueron aplicados por la ADRES en la vigencia actual y se pudo evidenciar que al conciliar los recursos girados por la ADRES y lo contabilizado, había una diferencia de dichos excedentes, para formalizar la Liquidación Mensual de Afiliados de diciembre 2022; con base en lo anterior, se requiere adicionar la suma de **\$26.415.804.503**.

- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020067029 del 20 de diciembre del 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022 en la suma **\$ 26.415.804.503**.

BJIMENEZZ

9317

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante oficio con radicado No.2022020067491 del 22 de diciembre del 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2022020067787 del 22 de diciembre del 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020067988 del 23 de diciembre de 2022.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de formalizar los giros del ADRES, que dan continuidad a la cofinanciación de los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento o PEP	Valor	Proyecto
1-OA2616	131D	I-1-2-08-04-004	C	999999	53.584.391	Premios de juegos novedosos-Recuperación-Cofinanciación-Nivel Central Municipal.
1-OA2618	131D	I-1-1-01-02-106-01-02	C	999999	7.600.078.772	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros-Impoconsumo Cigarrillos y Tabaco.
1-OA2618	131D	I-1-1-01-02-106-02-02	C	999999	7.680.223.357	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros - Impoconsumo Cigarrillos y Tabaco.
1-OA2640	131D	I-1-1-01-01-101	C	999999	1.615.784.256	Impuesto Ganadores Sorteo Ordinario y Extraordinario-Rentas
1-OA2641	131D	I-1-1-01-02-101	C	999999	39.979.665	Impuesto Loterías Foráneas-Rentas Cedidas Diferente a Ley 643.
1-OA2642	131D	I-1-1-01-02-105-01	C	999999	2.484.878.920	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales-Rentas Cedidas Diferente a Ley 643.
1-OA2642	131D	I-1-1-01-02-105-02	C	999999	31.362.019	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras-Rentas

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
						Cedidas Diferente a Ley 643.
1-OA2643	131D	I-1-1-02-07-001-03	C	999999	886.882.738	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional-Rentas Cedidas Diferente a Ley 643.
1-OA2643	131D	I-1-1-02-07-001-04	C	999999	4.132.722.982	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance-Rentas Cedidas Diferente a Ley 643.
1-OA3142	131D	I-1-1-01-02-104-02-01	C	999999	233.324.386	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales- Iva Cedido Licores Ley 788 de 2002.
1-OA3142	131D	I-1-1-01-02-104-02-02	C	999999	1.600.436.227	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros-Iva Cedido Licores Ley 788 de 2002.
5-OA2611	131D	I-1-2-10-02	C	999999	26.573.295	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas
5-OA2616	131D	I-1-2-10-02	C	999999	29.973.495	Superávit fiscal-Excedentes Recursos Cofinanciación- Nivel Central Municipal-Premios no Reclamados.
TOTAL					\$26.415.804.503	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
1-OA2616	131D	2-3	C19062	010065	53.584.391	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
1-OA2618	131D	2-3	C19062	010065	15.280.302.129	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
1-OA2640	131D	2-3	C19062	010065	1.615.784.256	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
1-OA2641	131D	2-3	C19062	010065	39.979.665	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia

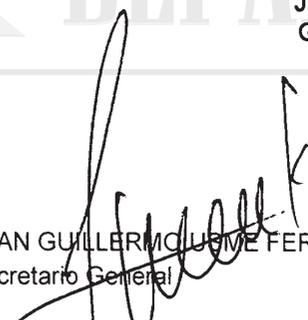
Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
1-OA2642	131D	2-3	C19062	010065	2.516.240.939	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
1-OA2643	131D	2-3	C19062	010065	5.019.605.720	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
1-OA3142	131D	2-3	C19062	010065	1.833.760.613	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
5-OA2611	131D	2-3	C19062	010065	26.573.295	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
5-OA2616	131D	2-3	C19062	010065	29.973.495	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
TOTAL					\$26.415.804.503	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

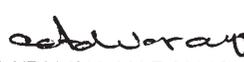
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



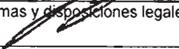
JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO UTRIVE FERNÁNDEZ
Secretario General



CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Aida Tobón Franco, Contratista -Profesional Universitario Dir. presupuesto		
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26/11/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		26/12/2022
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director Asesoría Legal y de Control		24/11/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		24/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007335

Fecha: 27/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022***", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Inclusión Social, solicitó a la Secretaría de Hacienda- Dirección de Presupuesto en el oficio con radicado No. 2022020067707 del 22 de diciembre de 2022, adicionar recursos provenientes del mayor recaudo certificado al 22 de diciembre de 2022, en el fondo 0-2620 por valor de \$3.220.444.857 para ser incorporados en la vigencia 2022.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, en el oficio con Radicado No.2022020067693 del 22 de diciembre de 2022 certificó los valores a incorporar.
- d. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante el radicado 2022020068006 del 23 de diciembre de 2022.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2022020068124 del 23 de diciembre de 2022.
- f. Que el objetivo de este decreto adicionar recursos provenientes del mayor recaudo certificado al 2 de diciembre de 2022 por valor de \$3.220.444.857.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-2620	172H	I-1-1-01-02-300-01	C	999999	3.220.444.857	Estampilla bienestar del adulto mayor
				TOTAL	\$3.220.444.857	

MOSPINAG

9312

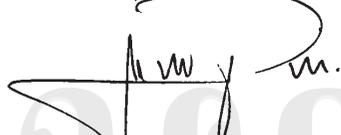
Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Inclusión Social, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-2620	133D	2-3	C41041	070116	3.220.444.857	Identificación compromiso reivindicando los derechos Del Adulto Mayor En Antioquia Medellín
				TOTAL	\$3.220.444.857	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



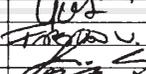
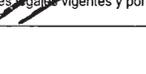
JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		22/12/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26/12/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		26/12/22
Vo Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		26/12/22
Vo Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		26/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

Radicado: D 2022070007336

Fecha: 27/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 **"Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** *El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"*
- b. Que una de las funciones del Tecnológico de Antioquia IU, es establecer convenios y contratos con entidades e instituciones públicas y privadas para el logro de sus procesos misionales, aprovechando la experiencia y la capacidad administrativa de las facultades de Educación y Ciencias Sociales, Ciencias Administrativas y Económicas, Ingeniería y la de Derecho y Ciencias Forenses, lo que le permite a la Institución gestionar proyectos de desarrollo social que redunden en el progreso humano integral y sostenible a nivel nacional y departamental.

HGONZALEZCU

9315

- c. Que el Departamento de Antioquia por medio de los Decretos 2022070006852 del 1 de diciembre de 2022 y 2022070006939 del 6 de diciembre de 2022, trasladó recursos al Tecnológico de Antioquia IU, para ejecutar acciones que permitan el fortalecimiento del servicio educativo, por valor de \$1.803.550.805.
- d. Que el Tecnológico de Antioquia IU, solicitó concepto favorable ante el Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado 2022010547149 del 15 de diciembre de 2022, con el objeto de adicionar dentro del agregado de inversión recursos certificados por la Directora Administrativa y Financiera.
- e. Que de acuerdo al artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, la Directora Administrativa y Financiera del Tecnológico de Antioquia IU, certificó que es procedente realizar la adición presupuestal.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2022030577015 del 21 de diciembre de 2022.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos de inversión al Presupuesto del Tecnológico de Antioquia IU. necesarios para realizar las inversiones requeridas en los planes de mejoramiento sobre el sostenimiento de la Acreditación Institucional de Alta Calidad, de acuerdo con recomendaciones del Consejo Nacional de Acreditación CNA- Ministerio de Educación Nacional MEN”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos del Tecnológico de Antioquia IU, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	255F	1.1.1.02.05.001.09	C	999999	1.413.245.186	Programas Especiales (convenios y/o proyectos)
0-2052	255F	1.1.1.02.05.001.09	C	999999	390.305.619	Programas Especiales (convenios y/o proyectos)
TOTAL INGRESOS					1.803.550.805	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión del Tecnológico de Antioquia IU, de la siguiente manera:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	255F	2-3	C22021	020284	1.413.245.186	Fortalecimiento a las instituciones de educación superior oficial. Tecnológico de Antioquia IU
0-2052	255F	2-3	C22021	020284	390.305.619	Fortalecimiento a las instituciones de educación superior oficial. Tecnológico de Antioquia IU
TOTAL GASTOS					1.803.550.805	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO GUIRRE
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González Cuadros; Profesional Universitario	<i>Hilda González Cuadros</i>	26-12-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes; Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	26-12-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Revisión Jurídica</i>	26/12/22
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale; Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Leonardo Garrido Dovale</i>	27-12-22
Vo. Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención Daño Antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	27-12-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070007337

Fecha: 28/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece **“Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales:** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política”
- b. Que la Secretaría de Hacienda, trasladará recursos por valor total de \$4.300.000.000 para la inversión en la Secretaría de Educación, proveniente de recursos disponibles del servicio de la deuda de la Secretaría de Hacienda, componentes de inversión de las Secretarías de Suministros y Servicios y Secretaría de Seguridad y Justicia, de la siguiente forma:

Radicado	Dependencia	Valor (\$)
N/A	Secretaría de Hacienda	\$2.403.622.252
2022020066697 del 19 de diciembre de 2022	Secretaría de Suministros y Servicios	\$1.855.937.506
2022020064221 del 06 de diciembre de 2022	Secretaría de Seguridad y justicia	\$40.440.242
	Total	\$4.300.000.000

- c. Que la Secretaría de Educación informó el rubro donde se trasladarán los recursos en oficio con radicado 2022020068369 del 26 de diciembre de 2022.
- d. Que la Secretaria de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2022020068634 del 27 de diciembre de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$4.300.000.000, para un proyecto de inversión en la Secretaría de Educación.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020068815 del 27 de diciembre del 2022.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus

IMONTOYAH

9332

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para un proyecto de inversión en la Secretaría de Educación para el proyecto "Construcción de Unidades de Vida para Antioquia U.V.A Antioquia" de Indeportes Antioquia, los cuales se requieren para el cumplimiento de metas programadas de la institución con la infraestructura de Unidades de Vida para Antioquia, para darle cumplimiento a los planes y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Suministros y Servicios y Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C41	999999	184.795	Banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-01-02-002-02-03	C41	999999	84.836	Banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C24	999999	433.269.080	Banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-01-02-002-02-03	C24	999999	400.039.260	Banca comercial
0-1010	172H	2-2-1-02-02-004	C22	999999	681.004	Organismos multilaterales
0-1010	172H	2-2-1-01-02-004	C22	999999	13.307.987	Organismos multilaterales
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C24	999999	247.055.290	Banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-01-02-002-02-03	C24	999999	1.309.000.000	Banca comercial
0-1010	174H	2-3	C45993	220264	1.210.893.312	Fortalecimiento de los componentes de Infraestructura Física de la gobernación de Antioquia
4-1011	174H	2-3	C45993	220264	645.044.194	Fortalecimiento de los componentes de Infraestructura Física de la gobernación de Antioquia
0-1010	122C	2-3	C45012	220315	40.440.242	Integración de sistemas de información y tecnologías para la seguridad en Antioquia
TOTAL					\$4.300.000.000	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	151F	2-3	C43012	900077	3.654.955.806	Construcción de unidades de vida para Antioquia U.V.A Antioquia (050066)
4-1011	151F	2-3	C43012	900077	645.044.194	Construcción de unidades de vida para Antioquia U.V.A Antioquia (050066)
				TOTAL	\$4.300.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
 Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	27/12/2024
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	27/12/2024
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	27/12/2024
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	28/12/2024
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	28/12/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070007338

Fecha: 28/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.514.714, Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la facultad de dar posesión a los Magistrados del Tribunal Seccional de Ética Médica de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		27-12-22
Revisó: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radicado: D 2022070007339

Fecha: 28/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO PARA EL CONSEJO DE JUVENTUD Y LA PLATAFORMA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 57 y 59 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, la Ley Estatutaria 1885 de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 45 establece: *“El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.*
2. Que la Ley 1622 de 2013, conocida como el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, tiene como objeto en su artículo 1 *“Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización. protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”.*
3. Que el artículo 32 de la Ley 1622 de 2013 establece el subsistema de participación de las juventudes, como un conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de los jóvenes, así como sus procesos y practicas organizativas, las cuales se constituyen de conformidad con el principio de autonomía.
4. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1622 de 2013 los gobernadores convocarán a la conformación del Consejo Departamental de Juventud, los cuales estarán integrados por un número impar, no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) miembros.


LLOPEZVE

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO PARA EL CONSEJO Y LA PLATAFORMA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

5. Que el pasado 30 de marzo de 2022, se posesionaron en el recinto de la Asamblea Departamental 15 consejeros de juventud representantes de las nueve (9) subregiones de Antioquia.
6. Que el artículo 50 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 19 de la Ley 1885 de 2018 establece que los Consejos Departamentales de Juventud tendrán como mínimo dos (2) sesiones anuales con el Gobernador y su gabinete en sesión de consejo de gobierno, y mínimo dos (2) sesiones plenarias anuales con la Asamblea Departamental, en las que se presentarán propuestas relacionadas con las agendas concertadas dentro del Subsistema de Participación y la Comisión de Concertación y Decisión. Así mismo, se deberá destinar al menos una (1) sesión de trabajo de los Consejos de Política Social al año para definir acuerdos de políticas transversales que promuevan la participación, el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes de las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas.

Así mismo, este artículo establece que los Consejos de Juventudes sesionarán en las instalaciones de la Asamblea Departamental. Para lo cual, estos órganos dispondrán de un espacio físico para el correcto funcionamiento de los Consejos de Juventud.

7. Que el artículo 57 de la Ley 1622 de 2013 establece que cada Gobernador "(...) adoptará mediante acto administrativo las medidas establecidas en la presente ley, en el que aseguren la operación de los consejos de juventud de cada ente territorial. Deberán enviar copias del acto para su correspondiente registro, a la entidad designada o creada por el Gobierno Nacional para las Juventudes, a la respectiva Registraduría del Estado Civil y a la respectiva entidad encargada de juventud en el ente territorial, dentro de los treinta (30) días siguientes a su expedición".
8. Que el artículo 59 de la Ley 1622 de 2013 establece que los Gobernadores "organizarán y desarrollarán un programa especial de apoyo al Consejo Nacional de Juventud, los Consejos Departamentales de Juventud y a los Consejos Distritales, Municipales y locales de Juventud, que contemplará entre otros aspectos, asesoría para su funcionamiento y consolidación como mecanismos de participación e interlocución del Sistema Nacional de las Juventudes y agentes dinamizadores de las Agendas Territoriales y Nacional de las Juventudes, así como estímulos de carácter educativo, cultural y recreativo, estableciendo en sus respectivos presupuestos los recursos suficientes para garantizar su funcionamiento permanente." (subrayas fuera de texto)
9. Que el párrafo del artículo 59 de la Ley 1622 de 2013 establece que la administración departamental *deberá proveer el espacio físico necesario, dotado de los elementos básicos que garanticen el funcionamiento de los consejos locales, distritales, municipales, departamentales y nacional de Juventud, de igual manera deberán apropiar los recursos presupuestales necesarios para que sus*

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO PARA EL CONSEJO Y LA PLATAFORMA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

interlocuciones con las autoridades territoriales y nacional se cumplan a cabalidad según las disposiciones de la presente ley.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Adoptar el programa especial de apoyo para el Consejo Departamental de Juventud de conformidad con lo establecido en el artículo 59º de la Ley 1622 de 2022.

PARAGRAFO ÚNICO: En aras de promover la equidad y reconocer la labor de todos los integrantes del Sistema Departamental de Juventud, este programa de estímulos se extiende tanto a los 15 integrantes del Consejo Departamental de Juventud, como a los 20 integrantes de la Plataforma Departamental de Juventud electos y/o reelectos para cada periodo anual.

ARTÍCULO 2º. Garantías para el funcionamiento. La Gobernación de Antioquia, a través de la Gerencia de Infancia Adolescencia y Juventud de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, garantizará el funcionamiento del Consejo y la Plataforma Departamental de Juventud disponiendo de los recursos técnicos y logísticos necesarios para su encuentro y funcionamiento, así como del equipo humano requerido para su permanente acompañamiento.

Con el fin de garantizar las dos sesiones presenciales que, por ley, deben realizar cada año el CDJ y el PDJ, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, realizará las gestiones necesarias para el traslado, alojamiento y permanencia de los consejeros y representantes de la Plataforma en la ciudad de Medellín y su Área Metropolitana.

PARAGRAFO: La Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud también apoyará la gestión de escenarios de reunión y encuentro con otras dependencias de la Administración Departamental y demás instancias de carácter público y privado con asiento en el Departamento. Así mismo, gestionará los espacios y acompañará las sesiones del Consejo Departamental de Antioquia y la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, previa solicitud de una o ambas partes y la coordinación con la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.

ARTÍCULO 3º. Plan de formación y asistencia técnica. La Gobernación de Antioquia, a través de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia, realizará con el Consejo y la Plataforma Departamental de Juventud un programa de formación y asistencia técnica presencial y/o virtual en el que se abordarán, entre otros temas, los siguientes:

- Dinámica general de organización y funcionamiento del CDJ y la PDJ.
- Acompañamiento en la construcción de reglamento interno.

SANDOVALS

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO PARA EL CONSEJO Y LA PLATAFORMA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

- Rol del CDJ y la PDJ como mecanismos de participación e interlocución dentro del Sistema Departamental de Juventud.
- Rol del CDJ y la PDJ como dinamizadores de las agendas territoriales.
- Interlocución con el gobierno local: Comisión de concertación y decisión.
- Construcción de agendas locales de juventud: fortalecimiento de grupos juveniles, plan de formación, promoción de los Derechos Humanos y formulación y ejecución de proyectos.
- Veeduría juvenil en articulación con la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana de la Gobernación de Antioquia.
- Los jóvenes del CDJ y la PDJ podrán acceder a los programas anuales de formación incluidos en el Portafolio de Formación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, siempre que se garantice la terminación de los procesos ofertados y la asistencia esperada mínima con el ánimo de instalar capacidades en sus territorios. La temática anual del portafolio será determinada por el Instituto previamente consultada en todos los consejos sectoriales.

Otras dependencias del nivel central y descentralizado podrán ofrecer programas de formación y asistencia técnica para el Consejo y la Plataforma Departamental de Juventud, de acuerdo a su actuar misional y oferta.

PARÁGRAFO: El Programa Jóvenes por la vida gestionará y desarrollará, previa solicitud de los miembros del CDJ y la PDJ, procesos cortos de formación tipo curso, diplomado, seminario o charla-taller, acorde con las necesidades e intereses de los jóvenes. Para tal efecto, tanto el CDJ como la PDJ presentará, cada año, un Plan de Acción que, a su vez, contenga el Plan de Formación para cada anualidad.

ARTÍCULO 4°. Plan de Estímulos. La Gobernación de Antioquia dispondrá, acorde con lo dispuesto en la Ley, de estímulos en materia de educación, cultura, deportes y recreación para los jóvenes del Consejo y la Plataforma Departamental de Juventud así:

1. **ESTÍMULOS EN EDUCACIÓN:** La Secretaría de Educación y la Corporación de Educación Superior Gilberto Echeverri Mejía fomentarán y generarán incentivos por medio de becas para el acceso a la educación terciaria y superior dirigidas a los jóvenes del Consejo y la Plataforma Departamental de Juventud. La periodicidad de las convocatorias, los requisitos y la cantidad de becas asignadas, estarán condicionadas al marco normativo que regula los mecanismos de acceso y permanencia vigentes.

Así mismo, en articulación con la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud y su Programa Jóvenes por la Vida, podrán coordinar la realización de procesos de formación corta, tal como se dispone en el parágrafo del Artículo 3°.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO PARA EL CONSEJO Y LA PLATAFORMA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

- 2. ESTÍMULOS EN ARTE Y CULTURA:** El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia – ICPA- destinará dentro del Portafolio Departamental de Estímulos un recurso específico para desarrollar convocatorias que permita la participación de los jóvenes integrantes del Consejo y la Plataforma Departamental de Juventud. Los jóvenes podrán desarrollar actividades y proyectos culturales mediante su participación individual o de forma grupal como CDJ, PDJ o con los grupos juveniles y/o consejos comunitarios a los cuales estén vinculados, entre otros espacios.

En total se destinarán \$50.000.000 pesos para iniciativas en danza, música, literatura y teatro. La convocatoria se desarrollará posterior a la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre (incluye la ejecución de las propuestas).

A su vez, el Museo de Antioquia otorgará dos pases dobles por año a los miembros del Consejo y la Plataforma Departamental de Juventud para su asistencia a las exposiciones permanentes y temporales. Las visitas podrán ser guiadas o mediadas cuando se hagan en grupo y previa concertación con el Museo.

- 3. ESTÍMULOS EN DEPORTE Y RECREACIÓN:** INDEPORTES Antioquia realizará un proceso de formación con los miembros de plataformas y consejos de juventud en liderazgo y gerencia deportiva para la promoción de la creación y el fortalecimiento de clubes deportivos juveniles.

Así mismo, desde esta dependencia se desarrollará un programa de recreación y bienestar físico con los miembros del Consejo y la Plataforma Departamental de Juventud en las instalaciones de la institución en Medellín y por diferentes escenarios deportivos que existen en la ciudad.

ARTÍCULO 5º. Otros estímulos. Este programa de estímulos reconocerá los siguientes estímulos adicionales a los contemplados en la legislación nacional:

1. La Secretaría Seccional de Salud identificará los Consejeros Municipales de Juventud que no se encuentren afiliados al sistema de salud y seguridad social y promoverá su afiliación al régimen subsidiado a través de la Entidad Promotora de Salud – EPS – Savia Salud.

Así mismo, promoverá un bono del cuidado que permita la vinculación de los jóvenes consejeros departamentales y miembros de plataforma departamental de juventud al programa salud para el alma. Adicionalmente, promoverá, en articulación con las entidades prestadoras del servicio en los 125 municipios del departamento, orientación y acompañamiento psicosocial para los jóvenes miembros del CDJ y la PDJ.

2. Desde la Secretaría de Productividad y Competitividad se promoverá la inclusión de los miembros de la Plataforma Departamental de Juventud y los Consejeros Departamentales de Juventud, que sean emprendedores y empresarios jóvenes, en

ISANDOVALS

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO PARA EL CONSEJO Y LA PLATAFORMA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

los programas de fortalecimiento como "Antójate de Antioquia" y el programa para el acceso a créditos blandos para emprendimiento y fortalecimiento "Banco de la Gente".

3. La Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia incentivará la participación de los consejeros departamentales y miembros de la Plataforma Departamental de Juventud en los programas, comités y acciones que buscan promover la convivencia pacífica, la cultura de la Noviolencia y la prevención de las violencias. Así mismo, promoverá las rutas de atención y los mecanismos urgentes para prevenir y atender las situaciones que atenten contra la integridad y la vida de los jóvenes del departamento.
4. La Secretaría de las Mujeres promoverá, de modo preferente, la participación de las mujeres y los hombres jóvenes del Consejo y la Plataforma Departamental de Juventud en sus diferentes programas y proyectos.
5. La Secretaría de Participación y Cultura ciudadana promoverá, de modo preferente, la participación de las mujeres y los hombres jóvenes del Consejo y la Plataforma Departamental de Juventud en sus diferentes programas y proyectos.
6. De manera general, las secretarías, institutos y demás dependencias de las Gobernación de Antioquia buscarán la participación, de manera preferente, de los integrantes del CDJ y la PDJ en la realización de eventos, certámenes, proyectos y acciones que, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Unidos y dentro de su quehacer misional, lleven a cabo cada una de estas entidades.

Los consejeros y representante de Plataforma podrán hacer parte de programas, campañas, certámenes y otras estrategias que busquen promover el liderazgo, la participación y los derechos de las juventudes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las secretarías, institutos y demás entidades comprometidas en el presente Decreto tendrán un plazo máximo de dos (2) meses, a partir de su firma, para reglamentar y/o comunicar a los miembros del CDJ y la PDJ las condiciones y requisitos adicionales con que podrán acceder a este Plan de Estímulos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con relación a los actuales miembros del CDJ y la PDJ, podrán ser beneficiarios de los estímulos contenidos en este Decreto hasta la culminación de su periodo el 30 de marzo de 2023, excepto de aquellos beneficios que se prolongan en el tiempo y cuyo disfrute comenzó durante su periodo como consejeros o miembros de Plataforma.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO PARA EL CONSEJO Y LA PLATAFORMA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

ARTÍCULO 6°. Certificación. La Gobernación de Antioquia entregará, al finalizar cada periodo, un certificado a los jóvenes del Consejo y la Plataforma Departamental de Juventud por su participación e incidencia en esta instancia del Subsistema Departamental de Participación Juvenil.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto deroga lo contemplado en el Decreto 2022070006059 del 18 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 8°. Vigencia. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador (e) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Julio César Orozco Ospina – Coordinador del Programa Jóvenes por la Vida		22 de diciembre de 2022
Aprobó	Leonardo Garrido Dovale – Director de Asesoría Legal y de Control.		26-12-22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención Daño Antijurídico		26-12-22



Radicado: D 2022070007340

Fecha: 28/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

*POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA
Y EL CÓDIGO DE ÉTICA*

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269, establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.
2. Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.
3. Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
4. Que el Decreto 1083 de 2015, establece que las oficinas de control interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.
5. Que para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la oficina de control interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.

V

L

9324

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA

6. Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el Decreto 1083 de 2015 establece que todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva, deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste; b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las oficinas de control interno y c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

7. Que el mismo Decreto establece que, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

8. Que el Decreto 1499 de 2017, modificó el Decreto 1083 de 2015 y creo el Sistema de Gestión que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, y lo articuló con el sistema de control interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG a través de los mecanismos de control y verificación, que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

9. Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI.

10. Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA en el “Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna” establecen que “La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”, así mismo proporcionan un esquema estructurado y coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión, por lo anterior, es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno.

11. Que mediante el Decreto departamental 2022070002018 de marzo de 2022 “Por medio del cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno”, se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el departamento de Antioquia, que integra los anteriores sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo y los articula con el Sistema de Control Interno. Además, actualiza la conformación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA

interno en la entidad, que desde su rol de responsable y facilitador propenderá por el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

12. Que en virtud de lo anterior, se requiere actualizar el Estatuto de Auditoría y el Código de Ética del Auditor con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna en la gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, PROPOSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 1°. DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales se denomina Control Interno a cualquier medida que tome la Alta Dirección, el Comité de Auditoría o quien haga sus veces y otras partes, para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos. La dirección planifica, organiza y dirige la realización de las acciones suficientes para proporcionar una seguridad razonable de que se alcanzarán los objetivos y metas.

ARTÍCULO 2°. PROPOSITO Y MISIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA: El propósito de la auditoría interna en la gobernación de Antioquia, consiste en prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. La misión de la auditoría interna es mejorar y proteger el valor de la gobernación de Antioquia, proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos.

En este sentido, la Gerencia de Auditoría Interna, debe contribuir al logro de los objetivos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos de gestión de riesgos, control interno y gobierno de la gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 3°. NORMAS PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA: La Gerencia de Auditoría Interna, se adhiere a los elementos de cumplimiento obligatorio del Marco Internacional para la Práctica Profesional del Instituto de Auditores Internos, incluidos los Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, el Código de Ética, las Normas, y la Definición de Auditoría Interna. El Gerente de Auditoría Interna, informará por lo menos una vez al año a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, respecto a la conformidad de la Gerencia de Auditoría Interna con el Código de Ética y las Normas.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 4°. AUTORIDAD: El Gerente de Auditoría Interna de la gobernación de Antioquia, debe reportar funcionalmente al Gobernador, a fin de establecer, mantener y asegurar que la Gerencia de Auditoría Interna tenga la autoridad suficiente para cumplir completamente con sus obligaciones.

ARTÍCULO 5°. COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en su rol de responsable y facilitador, para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno, deberá:

- a) Aprobar el estatuto de la Gerencia de Auditoría Interna.
- b) Aprobar el plan anual de auditoría interna basado en riesgos.
- c) Formular las preguntas adecuadas a la Alta Dirección y al Gerente de Auditoría Interna para determinar si existen alcances inadecuados o limitaciones de recursos.
- d) El Gerente de Auditoría Interna, tendrá acceso irrestricto, y se comunicará e interactuará directamente con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, según corresponda, incluso en reuniones privadas.
- e) El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno autoriza a la Gerencia de Auditoría Interna a:
 - Tener acceso completo, libre y sin restricciones a todas las funciones, registros, propiedad y personal pertinentes, para llevar a cabo cualquiera de sus compromisos, sujeto a su responsabilidad de confidencialidad y salvaguarda de los registros e información.
 - Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo, aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de la auditoría y emisión de informes.
 - Obtener asistencia del personal necesario de la gobernación de Antioquia, así como de otros servicios especializados dentro o fuera de la entidad, a fin de completar el compromiso.

Parágrafo Único. Hará parte del estatuto de auditoría interna, el Decreto departamental número 2022070002018 de marzo de 2022, por medio del cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y toda la normatividad que expida el departamento con respecto al Comité de Auditoría.

4

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTICULO 6°. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: El Gerente de Auditoría Interna velará porque la Gerencia, permanezca libre de todas las condiciones que amenacen la capacidad de los auditores internos para cumplir sus responsabilidades de manera imparcial, incluyendo asuntos de selección, alcance, procedimientos, frecuencia, oportunidad y contenido del informe de auditoría. Si el Gerente de Auditoría Interna, determina que la independencia u objetividad se encuentra comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes.

Los auditores internos mantendrán una actitud mental imparcial que les permita realizar sus compromisos objetivamente y de tal manera que se confíe en el producto de su trabajo, no se comprometa la calidad y no subordinen su juicio a otros, sobre asuntos de la auditoría.

Los auditores internos, no tendrán responsabilidad operacional directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, los auditores internos no implementarán controles internos, desarrollarán procedimientos, instalarán sistemas, prepararán registros o participarán en cualquier otra actividad que pueda perjudicar su juicio, incluyendo:

- a) Evaluar las operaciones específicas de las cuales hayan sido responsables en el año anterior.
- b) Realizar cualquier tarea operacional para la gobernación de Antioquia o sus afiliadas.
- c) Iniciar o aprobar operaciones externas a los procesos de la Gerencia de Auditoría Interna.
- d) Dirigir las actividades de cualquier empleado de la gobernación de Antioquia que no esté contratado por la Gerencia de Auditoría Interna, excepto en la medida que dichos empleados hayan sido apropiadamente asignados a los equipos de auditoría o para ayudar a auditores internos.
- e) Cuando el Gerente de Auditoría Interna, tenga funciones y/o responsabilidades más allá de auditoría interna, se establecerán salvaguardas para limitar los impedimentos a la independencia u objetividad.
- f) Los auditores internos deberán:
 - Declarar cualquier impedimento de independencia u objetividad, de hecho o apariencia, a las partes apropiadas.
 - Demostrar objetividad profesional en la recolección, evaluación y comunicación de información sobre la actividad o proceso que se está examinando.



POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA

- Hacer evaluaciones equilibradas de todos los hechos y circunstancias disponibles y relevantes.
 - Tomar las precauciones necesarias para evitar ser influenciados indebidamente por sus propios intereses o por otros, en la formación de los juicios.
- g. El Gerente de Auditoría Interna confirmará al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, al menos una vez al año, la independencia organizacional de la Gerencia de Auditoría Interna.
- h. El Gerente de Auditoría Interna comunicará al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cualquier interferencia e implicaciones relacionadas en la determinación del alcance, desarrollo del trabajo y / o la comunicación de los resultados (informe) de la auditoría interna.

ARTÍCULO 7°. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA:

El alcance de las actividades de auditoría interna abarca, pero no se limita a, exámenes objetivos de evidencia con el propósito de proporcionar evaluaciones independientes al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a la administración y a terceros sobre la adecuación y eficacia de los procesos de Gobierno, Gestión de Riesgos y Control de gobernación de Antioquia. Las evaluaciones de la auditoría interna incluyen verificar si:

- a) Los riesgos relacionados con el logro de los objetivos estratégicos de gobernación de Antioquia, están adecuadamente identificados y gestionados.
- b) Las acciones de los trabajadores oficiales, temporales, de libre nombramiento y remoción, en carrera administrativa y los contratistas de la gobernación de Antioquia, cumplen con las políticas, procedimientos y leyes aplicables, regulaciones y normas de gobierno de la gobernación de Antioquia.
- c) Los resultados de las operaciones o programas son consistentes con las metas y objetivos establecidos.
- d) Las operaciones o programas se están llevando a cabo de manera efectiva y eficiente.
- e) Los procesos y sistemas establecidos permiten el cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos que podrían afectar significativamente a la gobernación de Antioquia.
- f) La información y los medios utilizados para identificar, medir, analizar, clasificar y reportar dicha información, son confiables y tienen integridad.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA

- g) Los recursos y activos se adquieren económicamente, se utilizan eficientemente y se protegen adecuadamente.
- h) El Gerente de Auditoría Interna, informará por lo menos una vez al año a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con respecto a:
- El propósito, autoridad y la responsabilidad de la Gerencia de Auditoría Interna.
 - El plan y el desarrollo del plan de la Gerencia de Auditoría Interna.
 - El cumplimiento de la Gerencia de Auditoría Interna con el Código de Ética, Normas del IIA, (Instituto de Auditores Internos) y de los planes de acción para abordar cualquiera desviación de incumplimiento significativa.
 - Exposiciones significativas a riesgos y asuntos de control, incluidos riesgos de fraude, cuestiones de gobierno de la entidad y otros asuntos que requieren la atención del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
 - Resultados de los trabajos de auditoría u otras actividades.
 - Requerimientos de recursos.
 - Cualquier respuesta al riesgo de la administración que pueda ser inaceptable para la gobernación de Antioquia.

Parágrafo 1. El Gerente de Auditoría Interna, igualmente coordina las actividades y considera confiar en el trabajo de otros proveedores de servicios de aseguramiento y consultoría internos y externos, según sea necesario. La Gerencia de Auditoría Interna, puede realizar asesoría y otros servicios relacionados a las actividades de los auditados, cuya naturaleza y alcance se acordarán con ellos, siempre y cuando la Gerencia de Auditoría Interna, no asuma responsabilidad administrativa.

Parágrafo 2. Durante los compromisos la Gerencia de Auditoría Interna puede identificar oportunidades para mejorar la eficiencia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control. Estas oportunidades se comunicarán al nivel adecuado de la administración.

ARTÍCULO 8°. NIVEL DESCENTRALIZADO, CONGLOMERADO PÚBLICO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. La Gobernación de Antioquia mediante el Decreto departamental número 2020070002567 del 2020, estableció la estructura administrativa de la administración departamental, definió las funciones de sus organismos, dependencias, los mecanismos de coordinación de la organización y funcionamiento de la administración pública departamental.

ARTÍCULO 9°. MODELO DE GERENCIA PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. Es el modelo de gerencia adoptado en virtud de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente al departamento, cuyo objetivo es articular el direccionamiento estratégico, la coordinación y alineación de los



POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA

organismos del Nivel Central y Descentralizado por servicios para lograr un mayor fortalecimiento institucional y la sostenibilidad de las entidades que lo conforman, respetando la autonomía que les es propia. Este Modelo propende por la colaboración entre el Nivel Central y las Entidades Descentralizadas, la implementación de buenas prácticas de gerencia pública, el desarrollo de sinergias y el relacionamiento interinstitucional, en aras de fortalecer la generación de valor social y económico, lograr mayor impacto en el territorio, satisfacer las necesidades de los habitantes y el óptimo cumplimiento de los fines estatales.

ARTÍCULO 10°. PILARES DEL MODELO DE GERENCIA PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. Los pilares son el conjunto de lineamientos estratégicos que agrupan las áreas transversales que conectan el Nivel Central y Descentralizado, bajo un Modelo de Gerencia Pública articulado, y que lideran la alineación e implementación de buenas prácticas en pro de la sostenibilidad del Departamento a partir de su unidad de propósito. Mantienen y respetan la autonomía de las entidades, para potenciar de manera coordinada sus capacidades y actuaciones, enmarcados en el diseño colaborativo de mecanismos, procedimientos y soportes para el seguimiento y control al cumplimiento del direccionamiento estratégico. Los pilares del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia son:

- Gobierno Corporativo.
- Hacienda.
- Finanzas Públicas.
- Gobernanza de las Comunicaciones.
- Direccionamiento Jurídico.
- Planeación Estratégica.
- Sostenibilidad Ambiental.
- Ambientes de Control.

Parágrafo Único. La Gerencia de Auditoría Interna, debe liderar, coordinar y hacer seguimiento a la implementación del pilar ambientes de control.

CAPITULO II

DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 11°. RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA INTERNA: La Gerencia de Auditoría Interna, bajo el liderazgo del Gerente de Auditoría Interna en cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Presentar, al menos una vez al año, a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el plan de auditoría interna basado en riesgos para su revisión y aprobación.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA

- b) Comunicar a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el impacto de limitaciones de recursos sobre el plan de auditoría interna.
- c) Revisar y ajustar el plan de auditoría interna, según sea necesario, en respuesta a cambios en los negocios, riesgos, operaciones, programas, sistemas y controles de la gobernación de Antioquia.
- d) Comunicar a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cualquier cambio provisional significativo al plan de auditoría interna.
- e) Asegurar que se ejecute cada compromiso del plan de auditoría interna, incluyendo el establecimiento de objetivos y alcance, la asignación de recursos apropiados y su supervisión, la adecuada documentación de los programas de trabajo y los resultados de las pruebas y la comunicación de los resultados del trabajo, con las conclusiones y recomendaciones aplicables a partes interesadas.
- f) Efectuar seguimiento a las observaciones y acciones correctivas, e informar periódicamente a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier acción correctiva no implementada efectivamente.
- g) Asegurar que los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia, sean aplicados y defendidos.
- h) Asegurar que la Gerencia de Auditoría Interna, posee colectivamente u obtiene los conocimientos, habilidades y otras competencias necesarias para alcanzar los requerimientos del estatuto de auditoría interna.
- i) Asegurar que las tendencias y los problemas emergentes que puedan afectar a la gobernación de Antioquia, se consideren y se comuniquen a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando sea apropiado.
- j) Asegurar que las tendencias emergentes y las prácticas exitosas están siendo consideradas en auditoría interna.
- k) Establecer y asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados para guiar la Gerencia de Auditoría Interna.
- l) Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos relevantes de gobernación de Antioquia, a menos que tales políticas y procedimientos entren en conflicto con el estatuto de auditoría interna. Cualquier conflicto de este tipo se resolverá o se comunicará a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.



POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA

m) Asegurar la conformidad de la Gerencia de Auditoría Interna, con las normas, con las siguientes reservas:

- Si el cumplimiento de ciertas partes de las normas de la Gerencia de Auditoría Interna, está prohibida por ley o regulación, el Gerente de Auditoría Interna asegurará la revelación apropiada de ello, así como el cumplimiento de todas las demás partes de las normas.
- Si las normas se usan conjuntamente con requerimientos emitidos por otros órganos autorizados, el Gerente de Auditoría Interna asegurará que la Gerencia cumpla con las normas e incluso, si la misma cumple con los requisitos más restrictivos de otras entidades autorizadas como: ICONTEC, COTENA, ANDESCO, SUPERSERVICIOS.

CAPITULO III

ARTÍCULO 12°. PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO Y MEJORA DE LA CALIDAD.

La Gerencia de Auditoría Interna, mantendrá un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que comprenda todos los aspectos de la auditoría interna. El programa incluirá una evaluación del cumplimiento de la Gerencia de Auditoría Interna, con las normas y una evaluación si los auditores internos aplican el Código de Ética del IIA. El programa también evaluará la eficiencia y la eficacia la Gerencia de Auditoría Interna, e identificará oportunidades de mejora.

El Gerente de Auditoría Interna, comunicará a la alta gerencia y al Comité de Coordinación de Control Interno, el programa de aseguramiento y mejora de la calidad, incluidos los resultados de las evaluaciones internas (continuas y periódicas) y las evaluaciones externas llevadas a cabo por lo menos una vez cada cinco años, por un evaluador o equipo de evaluación calificado e independiente de gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 13°. INDEPENDENCIA DE LA AUDITORÍA INTERNA. La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA

o proceso examinado. Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

Para asegurar la independencia y objetividad de la Gerencia de Auditoría Interna, en la entidad se deberá:

- a) Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado.
- b) Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios.
- c) Comunicar a la alta dirección los resultados de la auditoría y demás procesos de competencia de la Gerencia de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 14°. DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: El auditor interno en su actividad de auditoría deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan ésta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por la Gerencia de Auditoría Interna de la entidad, el cual hace parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 15°. AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA: Los auditores internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- a) Asignar el recurso humano, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- b) Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- c) Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- d) Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que



POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA

comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

ARTÍCULO 16°. PROHIBICIONES. Les está prohibido a los auditores internos:

- a) Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- b) Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Gerencia de Auditoría Interna.
- c) Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- d) Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Gerencia de Auditoría Interna, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- e) Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 17°. IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES. Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de interés para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser resueltos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

ARTÍCULO 18°. VALOR PROBATORIO. La Gerencia de Auditoría Interna realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal.

CAPITULO IV

CODIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

ARTÍCULO 19°- RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CODIGO DE ÉTICA COMO GUIAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA. La Gerencia de Auditoría Interna, autorregulará su actividad de auditoría, mediante la adopción de los principios y valores del código de integridad del departamento de Antioquia, las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por la entidad, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con los lineamientos

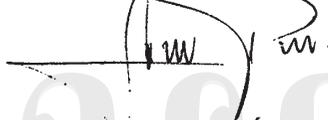
POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA

que regulen la actividad de auditoría en el país expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

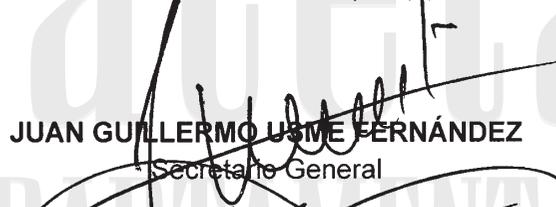
ARTÍCULO 20º- CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA: Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna, contenido en el anexo que forma parte integrante de este decreto, el cual se aplicará a todos los profesionales que proveen servicios de auditoría en la entidad, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la entidad. Este Código de ética no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización.

ARTÍCULO 21º- VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Estatuto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 2017070004317 del 09 de noviembre de 2017.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



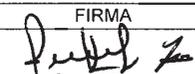
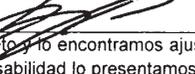
JUAN PABLO LÓPEZ CORTES
Gobernador de Antioquia (e)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



LILIANA ANDREA LÓPEZ NOREÑA
Gerente de Auditoría Interna

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jorge Enrique Cañas Giraldo - Profesional Especializado Alexander Ortega Pimienta - Profesional Universitario		Dic 27/2022
Revisó:	Liliana Andrea López Noreña - Gerente de Auditoría Interna		Dic 27/2022
Revisó:	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		27/12/2022
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		22-12-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
